JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales Caldas, veintisiete (27) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 2023-00423

A la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ,** para adelantar proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS,** en contra de la señora **MÓNICA PATRICIA GÓMEZ BECERRA, no se dará trámite** porque esa regulación, tal como lo indica en la solicitud, ya fue fijada en el Divorcio de Matrimonio Civil, realizado en la Notaria Única del Círculo de Villamaría, Caldas, por lo que se debe solicitar es una Modificación de Regulación de visitas que debe tramitarse en el domicilio donde se encuentra el menor, que según el escrito allegado reside en el municipio de Fusagasugá.

Lo anterior, por cuanto el Código General del Proceso, en su artículo 28, numeral 2, inciso segundo, sobre la competencia territorial, indica "en los procesos de alimentos, perdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodias cuidado personal y regulación de vistas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o sobre bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente, sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél.**

Cabe anotar además, que la lista de apoderados o auxiliares de justicia corresponde a cada circuito judicial, razón por la cual, no es posible asignar un apoderado para que actúe en representación judicial ante el municipio de Fusagasugá.

Finalmente, se le sugiere hacer la solicitud de amparo ante el circuito judicial correspondiente a ese municipio, inclusive puede acudir al ICBF entidad del orden nacional, que le podrían remitir su solicitud a ese municipio con la finalidad de acudir a mecanismos alternativas de solución de conflictos.

Por lo expuesto, el J**UZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRAMITE a la presente solicitud de amparo de pobreza, presentada por el señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO GÓMEZ,** para adelantar proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS,** en contra de la señora **MÓNICA PATRICIA GÓMEZ BECERRA**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVENSE las presentes diligencias, luego de ser desanotadas del Sistema Justicia XXI

NOTIFÍQUESE

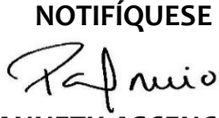

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

Juez

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITOMANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNIC

El auto anterior se notifica en el Estado No. 198 del 28 de noviembre del 2023.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES

Secretario